EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO EDUCATIVO JUVENIL LAS MORERAS" Y ACCEDER A LA REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/07/2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:13

ASUNTO: CENTRO EDUCACION JUVENIL LAS MORERAS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2006	TOTAL	
2	Comunicación interior de la Secretaría General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre prórroga de cesión de parcela del Ayuntamiento de Murcia	TOTAL	
3	Escrito del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 16 de marzo de 2020	TOTAL	
4	Decreto de la Concejalía de Cultura y Recuperación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 16 de marzo de 2020	TOTAL	
5	Escrito del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 18 de mayo de 2020	TOTAL	
6	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
7	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 30 julio 2020	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a tres de agosto de dos mil veinte

DON xxx SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de mayo de dos mil seis, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el partido de El Palmar, término municipal de Murcia, con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil "Las Moreras".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a cinco de mayo de dos mil seis.

E. 126. 20. 6032 2

Región de Murcia
CONSEJERIA DE MUJER IGUALD LGTBI FAMILIAS Y POLIT SOC

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº:
N/

2

R

COMUNICACIÓN INTERIOR

DOCUMENTO ESCANEADO

Murcia, 22/1/2020

DE: SECRETARIA GENERAL MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y HACIENDA

ASUNTO: Prórroga cesión de parcela del Ayuntamiento de Murcia

Esta Secretaría General conoce de la escritura de Segregación y Cesión Gratuita otorgada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un terreno colindante al Centro Educativo Juvenil de las Moreras, de fecha 3 de octubre de 2006. Dicha cesión se realizó con la finalidad de construir un centro anexo al de las Moreras para el cumplimiento de las medidas judiciales de internamiento dictadas por los Jueces de Menores.

Durante los años 2007 y 2008 se procedió a realizar el proyecto de construcción del referido centro, siendo imposible hasta la fecha el inicio de la construcción del mismo debido a la situación económica por la que seguimos pasando.

Siendo de interés para la Comunidad Autónoma seguir contando con dicha parcela destinada a la construcción del centro de internamiento en tanto en cuanto las condiciones económicas lo permitan, esta Secretaría General solicita que inicie los trámites con la finalidad de prórrogar la cesión de la parcela por parte del Ayuntamiento de Murcia.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España,
1 30004 Murcia

T: 968 35 8600

(C.I.F: P-3003000-A)

Murcia

REGISTRO DE SALIDA
Ayuntamiento de Murcia
Ser. Patrimonio
[illegible]

Servicio de Patrimonio
Fecha: 20 de Febrero de 2020
N/Ref.: 302-P/2011
S/ Ref: 126.20.6032
Asunto: Solicitud de prórroga de plazo para la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras».

DESTINATARIO
A/A DÑA. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ALARCÓN
Directora General de Patrimonio
Avda. Teniente Flomesta, 3.
30003 - MURCIA

De acuerdo con su oficio remitido a este Servicio de Patrimonio, en fecha 6 de Febrero de 2020, en el que se nos solicita la prórroga del plazo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Noviembre de 2005, para proceder a dar cumplimiento al destino de la Cesión gratuita efectuada por este Ayuntamiento a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela municipal situada en la Finca del Mayayo, en la pedanía de El Palmar; indicarle que en cumplimiento de la normativa patrimonial aplicable, a saber, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no procede la tramitación de la prórroga solicita.

Si bien, a la vista del interés manifestado por la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en llevar a cabo la ampliación del Centro Educativo Juvenil de «Las Moreras», y de lo dispuesto por la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, que modifica la normativa, hasta entonces existente, sobre cesiones entre Administraciones Públicas; se puede promover el inicio del procedimiento de Mutación Demanial por parte del órgano de la Comunidad Autónoma competente para ello.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Atentamente,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España,
130004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C I F: P-3003000-A)

Murcia

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

CONCEJALÍA DE
CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL
PATRIMONIO

(Artº. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.: .....

Folio: .....

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,

I.- RESULTANDO que, este Ayuntamiento es propietario de una finca situada en el Palmar, que figura en el Inventario de Bienes Municipales bajo el asiento 2294-I del Epígrafe 1º «Inmuebles», con la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial, y con n.º de revertible 40-R del Epígrafe 8ª «Bienes y Derechos revertibles», con la siguiente descripción:

«Parcela ampliación centro de inserción juvenil – TERRENO URBANO, situado en la carretera de Mazarrón, con una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794m²). Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a la ampliación de la carretera de el Palmar de Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público, a Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público».

REFERENCIA CATASTRAL: 9003001XH5080S0001RT.

TÍTULO: Escritura de compraventa a Mercamurcia, S.A., con n.º de protocolo 1.161, formalizada ante el Notario de Murcia D. Aurelio Díez Gómez, de fecha 23 de Septiembre de 1974. Escritura de Segregación y Cesión Gratuita, con n.º de protocolo 4.586, formalizada ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel de Río, en fecha 3 de Octubre de 2.006.

INSCRIPCIÓN: Finca 7.352 , Inscripción 2ª, de la Sección 11ª, Libro 90, Folio 203, del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6.

II.- RESULTANDO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de Noviembre de 2005 el Ayuntamiento de Murcia cedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una porción de 19.794 m2, segregada de la finca municipal 218-I del Inventario, sita en El Palmar, con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras». Concediendo a la Comunidad Autónoma un plazo de máximo de cinco años para destinar la finca al uso para el cual se ha cedido dicha finca.

Copia impresa. Mediante el código impreso de comprobar la autenticidad de la firma electrónica en http://sede.murcia.es/verifirma

III.- RESULTANDO que, en fecha 2 de Noviembre de 2011, ante la petición efectuada por la Comunidad Autónoma de ampliación del plazo para llevar a cabo el destino objeto de la cesión, dada la imposibilidad de dar inicio a las obras de ejecución del proyecto de construcción del Centro; la Junta de Gobierno, acordó ampliar el plazo de cinco años para destinar la finca municipal al uso previsto en el acuerdo de cesión, por un plazo de cinco años más.

IV.- RESULTANDO que, en fecha 6 de Febrero de 2020, la Dirección General de Patrimonio, remitió oficio en el que se solicita de nuevo la prórroga del plazo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Noviembre de 2005. Desde el Servicio de Patrimonio se le manifestó la improcedencia de la prórroga solicitada, en cumplimiento de los dispuesto en la normativa patrimonial aplicable, a saber, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CONSIDERANDO que, por la Directora General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, ante el interés mostrado por la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en llevar a cabo la ampliación del Centro Educativo Juvenil de «Las Moreras»; en fecha 2 de Marzo de 2020 ha promovido la iniciación del Procedimiento Administrativo de Mutación Demanial.

VISTO lo dispuesto en la legislación aplicable que viene determinada en el art. 111 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1372/1986, de 13 de junio; la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia; y con carácter supletorio, los arts. 65 y siguientes y el art. 150 de la Ley 3/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como, el art. 132 del Reglamento General de la Ley 33/2003 de, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio en el punto 6.5 a) del Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de Junio de 2019 para la ordenación e impulso de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del patrimonio; **DISPONGO:**

INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REVERSIÓN de la Finca Municipal con n.º de asiento 2294-I, con n.º de revertible 40-R, del Inventario de Bienes Municipales, situada en El Palmar, y cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de la Junta de Gobierno

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España,
130004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

de fecha 9 de Noviembre de 2005, con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras».

Igualmente, y seguidamente, se **ACORDAR LA AFECTACIÓN DEL TERRENO AL USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO**, y su consiguiente integración en el dominio público.

Una vez acordada la misma, se iniciarán los trámites para su cesión mediante **MUTACIÓN DEMANIAL**.

TTE. DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España,
130004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)

Murcia
REGISTRO DE SALIDA
Ayuntamiento de Murcia
de: Patrimonio
[illegible]

Servicio de Patrimonio
Fecha: 18 de Mayo de 2020
N/Ref.: 2020/062/000197
S/ Ref: 126.20.6032
(Al contestar a este escrito cítese nuestra referencia)
Asunto: Reversión del inmueble

DESTINATARIO:
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
A/A Dña. María Dolores Sánchez
Avda. Teniente Flomesta, 3,
30003 - MURCIA

Se le informa que el pasado 15 de Mayo de 2020, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria, acordó la Reversión de la finca con n.º de asiento 40-R, incluida en el Epígrafe 8ª «Bienes y Derechos Revertibles» del Inventario de Bienes y Derechos municipal, cedida a la Comunidad Autónoma de Murcia por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 9 de Noviembre de 2005, al no ser destinados al uso autorizado dentro de los plazos concedidos en el citado Acuerdo, así como en el Acuerdo de ampliación de plazo aprobado por la Junta de Gobierno de 2 de Noviembre de 2011.

Se remite Certificado expedido por la Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno del citado Acuerdo.

Asimismo, indicarle que la presente Reversión se formalizará mediante Acta de Reversión que se le hará llegar para su firma de manera electrónica.

Atentamente,

a

la validez de la firma electrónica el

F

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T 968358600
(CIF P3003000 A)

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 15 de Mayo de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO** relativa al expediente 2020/062/000197 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

La Jefe del Servicio de Patrimonio propone al **TTE. ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO,** para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente:

I N F O R M E- PROPUESTA

I.- RESULTANDO que, por Acuerdo del Pleno de 9 de Noviembre de 2005, el Ayuntamiento de Murcia cedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una porción de 19.794 m2, segregada de la finca municipal 218-I del Inventario, sita en El Palmar, con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras».

Dicha porción figura en el Inventario de Bienes Municipales bajo el asiento 40-R del Epígrafe 8ª «Bienes y Derechos revertibles», con la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial, con la siguiente descripción:

«Parcela ampliación centro de inserción juvenil – TERRENO URBANO, situado en la carretera de Mazarrón, con una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794m²). Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a la ampliación de la carretera de el Palmar de Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público, a Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público».

REFERENCIA CATASTRAL: 9003001XH5080S0001RT.

TÍTULO: Escritura de compraventa a Mercamurcia, S.A., con n.º de protocolo 1.161, formalizada ante el Notario de Murcia D. Aurelio Díez Gómez, de fecha 23 de Septiembre de 1974. Escritura de Segregación y Cesión Gratuita, con n.º de protocolo 4.586, formalizada ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel de Río, en fecha 3 de Octubre de 2.006.

INSCRIPCIÓN: Finca 7.352 , Inscripción 2º, de la Sección 11ª, Libro 90, Folio 203, del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6.

La cesión se sujetaba a las condiciones que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debiendo destinarse al uso señalado en el plazo máximo de cinco años y mantenerse durante al menos durante los treinta años siguientes, ocasionando el incumplimiento de cualquiera de dichos condicionantes la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio del Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

EXPTE. N.º.: 2020/062/000197 CRT

esto puede comprobarse en la sede electrónica en la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)

Murcia

II.- RESULTANDO que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aceptó la cesión mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 73/2006, de 5 de mayo (BORM 13/Mayo/2006), formalizándose, en fecha 3 de Octubre de 2006, Escritura de Segregación y Cesión gratuita otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, con n.º de protocolo 4.586, ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel de Río.

III.- RESULTANDO que, en fecha 2 de Noviembre de 2011, ante la petición efectuada por la Comunidad Autónoma de ampliación del plazo para dar cumplimiento al destino objeto de la cesión, dada la imposibilidad de dar inicio a las obras de ejecución del proyecto de construcción del Centro; la Junta de Gobierno, acordó ampliar el plazo de cinco años para destinar la finca municipal descrita en el Resultando I, al uso previsto en el acuerdo de cesión, por un plazo de cinco años más.

IV.- RESULTANDO que, en fecha 6 de Febrero de 2020, la Dirección General de Patrimonio, solicitó de nuevo la prórroga del plazo establecido en el Acuerdo del Pleno de fecha 9 de Noviembre de 2005. Desde el Servicio de Patrimonio se le manifestó la improcedencia de la prórroga solicitada, en cumplimiento de los dispuesto en la normativa patrimonial aplicable, a saber, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, siendo necesario acordar la reversión del inmueble por el Ayuntamiento y, en su caso, con posterioridad, iniciar el trámite para su cesión mediante mutación demanial.

V.- RESULTANDO que, la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, ante el interés mostrado por la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en llevar a cabo la ampliación del Centro Educativo Juvenil de «Las Moreras», en fecha 2 de Marzo de 2020, ha promovido la iniciación del Procedimiento Administrativo de Mutación Demanial.

VI.- RESULTANDO que, por el Tte. De Alcalde y Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio, en fecha 17 de Marzo de 2020, se aprobó Decreto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Reversión de la Finca Municipal descrita en el Resultando I. Igualmente, y seguidamente, se dispuso en el mismo acordar la Afectación del terreno al uso general o a un servicio público, y su consiguiente integración en el dominio público; así como, una vez acordada la misma, el inicio de los trámites para su cesión mediante Mutación Demanial.

CONSIDERANDO que, queda suficientemente constatado el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y recogidas en el Acuerdo de Pleno de 5 de Noviembre de 2005, así como de la prórroga concedida en la resolución de la Junta de Gobierno Municipal de 2 de Noviembre de 2011, por lo que procede la reversión de pleno derecho al patrimonio municipal del inmueble descrito en el Resultando I.

CONSIDERANDO que, tras la reversión efectuada, la finca descrita en el Resultando I, quedará integrada en el patrimonio municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial; y siendo la intención de este Ayuntamiento, iniciar posteriormente el procedimiento administrativo de Mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede como requisito previo a la Mutación, la afectación de la finca al dominio público.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, así como lo dispuesto en la legislación aplicable que viene determinada en el art. 8 y el art. 111 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1372/1986, de 13 de junio; la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia; el art. 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y con carácter supletorio, los arts. 6 y siguientes y los arts. 150 y 151 de la Ley 3/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como, los arts. 42, 69 y art. 132 del Reglamento General de la Ley 33/2003 de, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y vista la competencia de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, en su apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un municipio de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; procedería, en su caso, elevar **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno en los siguientes términos:

PRIMERO. Acordar la **Reversión** de la finca descrita en el Resultando I, cedida a la Comunidad Autónoma de Murcia por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 9 de Noviembre de 2005, al no ser destinados al uso autorizado dentro de los plazos concedidos en el citado Acuerdo, así como en el Acuerdo de ampliación de plazo aprobado por la Junta de Gobierno de 2 de Noviembre de 2011.

La Reversión se formalizará mediante ACTA DE REVERSIÓN suscrita por el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pasando a incorporarse la misma al Inventario de Bienes y Derechos municipal, al Epígrafe 8ª «Bienes y Derechos Revertibles», con n.º de asiento 40-R, con calificación jurídica de bien patrimonial.

SEGUNDO. Alterar la calificación jurídica de la finca municipal con número de asiento 40-R en el Inventario de Bienes del Epígrafe 8ª «Bienes y Derechos Revertibles», que se describe en el Resultando I, para, una vez se haya formalizado la reversión, **afectarla al dominio público**, con destino a servicio público de interés general.

TERCERO.- Someter a información pública por plazo de **UN MES** el expediente de afectación al servicio público de la parcela citada en el apartado dispositivo segundo, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, conforme a lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

F

1

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P 3003000 A)

CUARTO.- Hacer constar en el Inventario de Bienes Municipales las modificaciones a que dé lugar el presente acuerdo.

QUINTO.- Facultar al Tte De Alcalde y Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para otorgar los documentos que se precisen para su formalización.

EXPTE. N.º.: 2020/062/000197 CRT

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría Autonómica de Hacienda
Dirección General de Patrimonio
Subdirección General de Patrimonio

Expte: 126/2020

INFORME

Desafectación y Reversión al Ayuntamiento de Murcia de parte del inmueble cedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inventariado con el código M/ 573.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Centro Educativo Juvenil Las Moreras", inventariado con nº M/573, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 9003003XH5080S0001XT e inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 6 como finca nº 41.350, Sección 11ª, Tomo 3083.

Dicho inmueble está formado por 2 fincas colindantes agrupadas en certificación administrativa de fecha 14 de agosto de 2013 cedidas por el Ayuntamiento de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de superficie total de 31.388 m².

Una de las fincas de 19.794 m² de superficie y con referencia catastral antes de la agrupación 9003001XH5080S0001RT fue adquirida en virtud de escritura de segregación y cesión gratuita otorgada en Murcia el 3 de octubre del 2006 con nº de protocolo 4.586 ante Notario Don Carlos Peñafiel del Río, para la ampliación en un plazo de 5 años del Centro Educativo Juvenil "Las Moreras" colindante, y prevé su reversión en caso de incumplimiento de la misma en los plazos establecidos.

Dicha finca figura en el Inventario de Bienes Municipales bajo el asiento 40-R del Epígrafe 8ª "Bienes y Derechos revertibles", con la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial, con la siguiente descripción:

"Parcela ampliación centro de inserción juvenil-Terreno Urbano, situado en la carretera de Mazarrón, con una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794 m²).Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en

porción destinada a la ampliación de la carretera de el Palmar a Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público, a Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público".

Mediante Decreto de fecha 17 de marzo de 2020 la Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Excmo Ayuntamiento de Murcia dispone el inicio del procedimiento administrativo para la reversión de la finca descrita en el párrafo anterior para seguidamente acordar la afectación del terreno al uso general o a un servicio público y su consiguiente integración en el dominio público municipal. Y una vez acordada la misma se iniciarán los trámites para nuevamente ceder mediante mutación demanial a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ser de interés para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, familia y Política Social en oficio de 23 de enero de 2020.

Procede por tanto la desafectación del bien y acordar la consiguiente resolución de la cesión y reversión del mismo al Ayuntamiento de Murcia de la finca de 19.794 m^2.

Dado que en el presente supuesto existe un fin determinado que no se ha cumplido en el plazo fijado, procede la reversión en cumplimiento tanto de lo dispuesto en el titulo de adquisición como de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dado que la cesión previa del bien cuya reversión es objeto del procedimiento procede de entidad local, y en el mismo sentido que establece el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto, que igualmente dispone que "*la resolución por la que se reconoce la reversión...requerirá en su caso la previa desafectación del bien o derecho del dominio público*", lo que conforme a los artículos 28 y 29.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Conforme a los preceptos citados y los demás de general aplicación, la propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, resulta competencia

del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, y debe adoptar la forma de Acuerdo puesto que no se establece forma jurídica específica (articulo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM), y una vez aprobada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Desafectar del dominio público, la finca de 19.794 m^2 de superficie que forma parte del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Centro Educativo Juvenil Las Moreras", inventariado con nº M/573 y que figura en el Inventario de Bienes Municipales bajo el asiento 40-R del Epígrafe 8ª "Bienes y Derechos revertibles" con la siguiente descripción:

"Parcela ampliación centro de inserción juvenil-Terreno Urbano, situado en la carretera de Mazarrón, con una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794 m^2).Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a la ampliación de la carretera de el Palmar a Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público, a Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público".

SEGUNDO: Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia de la finca descrita en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra.

En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del adquirente de que con la entrega y recepción del inmueble, se considerará satisfecho su derecho sin que tenga nada que reclamar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación o reversión del mismo.

TERCERO: Todos los trámites y gastos que se generen como consecuencia de esta operación patrimonial, y en particular, inscripción catastral y en Registro de la Propiedad, correrán de cargo del adquirente, y los impuestos, según Ley.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

L

VºBº

VºBº

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Secretaría General

ASUNTO: INFORME JURÍDICO

N/Ref. SJ/91/2020

S/Ref. Exp. 126/20/3032

Ref. Exp.: "Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación del dominio público para su reversión al Ayuntamiento de Murcia de solar de 19.794 m² situado en El Palmar, que fue cedido en 2005 gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ampliación del Centro Educativo Juvenil Las Moreras ".

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, examinado el expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación al dominio público del inmueble inventariado con el número M/573 denominado "Centro Educativo Juvenil las Moreras", consistente en una parcela de 19.794 m² de superficie, sita en la carretera de Mazarrón, partido de El Palmar, para su reversión al Ayuntamiento de Murcia, al haber sido cedido por éste gratuitamente en noviembre de 2005 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil Las Moreras en el plazo de cinco años (prorrogado posteriormente por otros cinco años) y no haberse cumplido al día de la fecha con dicha finalidad.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

1º) El Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, acordó ceder gratuitamente la finca anteriormente descrita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo aceptada dicha cesión mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 73/2006, de 5 de mayo (BORM número 109, de 13 de mayo), con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil las Moreras

En el apartado Tercero del citado Decreto de aceptación se establecía de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto del Acuerdo de cesión del Ayuntamiento, lo siguiente:

"La *finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.*

Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna."

2º) La citada cesión fue formalizada en escritura pública otorgada el día 3 de octubre de 2006, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel de Río, y número de protocolo 4.586.

3º) Mediante Acuerdo de 2 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento se amplió el plazo de cinco años concedido por otros cinco años más, a petición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º) Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2020 dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, el Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social manifiesta el interés de dicha Consejería por que se lleven a cabo los trámites necesarios para prorrogar la cesión de la parcela por parte del Ayuntamiento, con destino a la construcción de un centro anexo al de las Moreras para el cumplimiento de las medidas judiciales de internamiento dictadas por los Jueces de Menores en cuanto las condiciones económicas lo permitan.

Mediante oficio de la Directora General de Patrimonio se solicita al Ayuntamiento de Murcia una nueva prórroga del plazo concedido con la cesión para la construcción del centro, recibiendo contestación del Ayuntamiento en el sentido de que no procede la prórroga solicitada, sino la reversión de la finca cedida en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de que por la Comunidad Autónoma se solicite el inicio del procedimiento de mutación demanial de la misma.

5º) Con fecha 17 de marzo de 2020 por el Ayuntamiento de Murcia se inicia el procedimiento administrativo para la reversión de la finca objeto de cesión al patrimonio municipal, acordando su afectación al uso general o a un servicio público, integrándose en el dominio público para su posterior cesión mediante mutación demanial a la Comunidad Autónoma.

Con fecha 15 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno del citado Ayuntamiento acordó la reversión de la finca cedida a la Comunidad Autónoma, al no ser destinada al uso autorizado dentro de los plazos concedidos en el Acuerdo de cesión de 9 de noviembre de 2005 y en el posterior Acuerdo de ampliación de 2 de noviembre de 2011, siendo notificado a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma mediante oficio de la Jefe de Servicio de Patrimonio de dicho Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2020. La citada reversión, advierte, se formalizará mediante la oportuna Acta de Reversión firmada por ambas partes.

6º) Entre la documentación obrante en el expediente remitido para informe del Servicio Jurídico constan además:

-Informe de fecha 10/07/2020 de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de desafectación del bien del dominio público para su posterior reversión al Ayuntamiento de Murcia, y propuesta de la Directora General de Patrimonio de igual fecha, de elevación por el Consejero de Presidencia y Hacienda al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo.

Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en el artículo 109.2 del **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:**

"2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. ..."

Y el artículo 111 de la citada ley dispone:

"1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones."

Por lo que respecta a la desafectación de los bienes demaniales, los artículos 28 y 29 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen lo siguiente:

"Artículo 28.

La desafectación procederá cuando los bienes o derechos de dominio público dejen de estar destinados al uso general o a la prestación de servicios públicos.

La desafectación será, en todo caso, expresa.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de aquellos bienes o derechos que hayan sido adquiridos mediante expropiación forzosa, el reconocimiento del derecho de reversión llevará implícita la desafectación del bien o derecho a que se refiera.

Artículo 29.

La desafectación de los bienes y derechos que no sean precisos al uso general o al servicio público podrá efectuarse:

1. Por ley de la Asamblea Regional, de acuerdo con lo previsto para la afectación.

2. Por un acto expreso de la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo competente para ello el Consejo de Gobierno, cualquiera que haya sido el título o procedimiento por el que se haya integrado el bien en el patrimonio de la Comunidad, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, previo expediente en el que se acreditará que no es necesaria su afectación al uso general o al servicio público."

CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto) de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 7 de septiembre), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y según el artículo 29 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, efectuar la desafectación de los bienes cedidos mediante acto expreso.

CONCLUSIÓN:

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación del bien inmueble del dominio público previamente a la reversión del mismo al Ayuntamiento de Murcia, por incumplimiento del

plazo establecido en el Acuerdo de cesión de 9 de noviembre de 2005 - cinco años- prorrogado por otros cinco años por Acuerdo de 2 de noviembre de 2011 -, para destinar el bien al fin previsto, por considerar que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

(documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Centro Educativo Juvenil Las Moreras", inventariado con nº M/573, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 9003003XH5080S0001XT e inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 6 como finca nº 41.350, Sección 11ª, Tomo 3083.

Dicho inmueble está formado por dos fincas colindantes agrupadas en certificación administrativa de fecha 14 de agosto de 2013 cedidas por el Ayuntamiento de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de superficie total de 31.388 m^2.

Una de las fincas de 19.794 m^2 de superficie y con referencia catastral antes de la agrupación 9003001XH5080S0001RT fue adquirida en virtud de escritura de segregación y cesión gratuita otorgada en Murcia el 3 de octubre del 2006 con nº de protocolo 4.586 ante Notario Don Carlos Peñafiel del Río, para la ampliación en un plazo de 5 años del Centro Educativo Juvenil "Las Moreras" colindante, y prevé su reversión en caso de incumplimiento de la misma en los plazos establecidos.

Dicha finca figura en el Inventario de Bienes Municipales bajo el asiento 40-R del Epígrafe 8ª "Bienes y Derechos revertibles", con la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial, con la siguiente descripción:

"Parcela ampliación centro de inserción juvenil-Terreno Urbano, situado en la carretera de Mazarrón, con una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794 m^2).Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a la ampliación de la carretera de el Palmar a Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público, a Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público".

Mediante Decreto de fecha 17 de marzo de 2020 la Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Excmo Ayuntamiento de Murcia dispone el inicio del procedimiento administrativo para la reversión de la finca descrita en el párrafo anterior

para seguidamente acordar la afectación del terreno al uso general o a un servicio público y su consiguiente integración en el dominio público municipal. Y una vez acordada la misma se iniciarán los trámites para nuevamente ceder mediante mutación demanial a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por continuar el interés de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en oficio de 23 de enero de 2020.

Procede por tanto la desafectación previamente a la reversión del mismo al Ayuntamiento de Murcia.

Expuesto cuanto antecede, vistos los artículo 28 y 29 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la vista del expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desafectar del dominio público, la finca de 19.794 m^2 de superficie que forma parte del inmueble denominado "Centro Educativo Juvenil Las Moreras", inventariado con nº M/573 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que figura en el Inventario de Bienes Municipales bajo el asiento 40-R del Epígrafe 8ª "Bienes y Derechos revertibles" con la siguiente descripción:

"Parcela ampliación centro de inserción juvenil-Terreno Urbano, situado en la carretera de Mazarrón, con una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794 m^2).Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a la ampliación de la carretera de el Palmar a Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público, a Sur, Centro de

Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público".

SEGUNDO: Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia de la finca descrita en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra.

En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del adquirente de que con la entrega y recepción del inmueble, se considerará satisfecho su derecho sin que tenga nada que reclamar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación o reversión del mismo.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

DON xxx SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Desafectar del dominio público, la finca de 19.794 m^2 de superficie que forma parte del inmueble denominado "Centro Educativo Juvenil Las Moreras", inventariado con nº M/573 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que figura en el Inventario de Bienes Municipales bajo el asiento 40-R del Epígrafe 8ª "Bienes y Derechos revertibles" con la siguiente descripción:

"Parcela ampliación centro de inserción juvenil-Terreno Urbano, situado en la carretera de Mazarrón, con una superficie de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794 m^2).Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a la ampliación de la carretera de el Palmar a Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público, a Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público".

SEGUNDO: Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia de la finca descrita en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra.

En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del adquirente de que con la entrega y recepción del inmueble, se considerará satisfecho su derecho sin que tenga nada que reclamar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación o reversión del mismo.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.